



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, jueves 28 de agosto de 2008

No.166

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N. 5432.....	5340
Decreto A.N. 5433.....	5340
Decreto A.N. 5434.....	5340

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Ave Fénix (FUNDAFEN).....	5341
Estatutos Asociación Nicaragüense de Instituciones de Microfinanzas (ASOMIF).....	5343

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5349
---	------

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Aviso de Licitación Desierta.....	5362
-----------------------------------	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-08-023-08-BCN.....	5362
---	------

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua	
Aviso de Licitación.....	5363
Alcaldía Municipal de Terrabona	
Anuncio de Declaración Desierta.....	5363
Alcaldía Municipal de Nindirí	
Cambio de Fecha de Apertura de Ofertas.....	5364

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	5364
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Declaratorias de Herederos.....	5366
---------------------------------	------

ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS (ASOMIF)

Reg. No. 12938 - M. 7374402- Valor C\$ 1,140.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento' de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que la entidad denominada **"ASOCIACION NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS" (ASOMIF)**, fue inscrita bajo Número Perpetuo un mil quinientos cincuenta y uno (1551), del folio numero setecientos nueve al folio numero setecientos veintinueve (709-729), Tomo V, Libro: QUINTO (5º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus estatutos, los que han sido inscritos en el TOMO: III, Libro DECIMO (10º), bajo los folios número tres mil ciento sesenta y nueve al folio número tres mil ciento ochenta y uno (3169-3181), a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil ocho. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS" (ASOMIF)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q. con fecha veintidós de enero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS NO. "1" Solicitud presentada por el Señor ARMANDO GARCIA CAMPOS, en su carácter de Presidente de la entidad **"ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS" (ASOMIF)** el día seis de septiembre del año dos mil siete, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS" (ASOMIF)**, que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil quinientos cincuenta y uno (1551), del folio número setecientos nueve al folio número setecientos veintinueve (709-729), Tomo: V, Libro QUINTO (5º), que llevó este Registro, el diez de febrero del año dos mil. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribase el día veinticinco de enero del año dos mil ocho, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS" (ASOMIF)**. Este Documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS" (ASOMIF)**, en el Diario Oficial La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha veintidós de enero del año dos mil ocho. Dada en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil ocho. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **"ASOCIACION NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICRO-FINANZAS" (ASOMIF)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 2305, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 191, del siete de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, y le fueron aprobados sus

Estatutos por el Ministro de Gobernación el día nueve de Febrero del año dos mil, publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 212, con fecha del nueve de Noviembre del año dos mil. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo un mil quinientos cincuenta y uno (1551), del folio número setecientos nueve al folio número setecientos veintinueve (709-729), Tomo: V, Libro: Quinto (5°) del día nueve de Febrero del año dos mil. II En Asamblea General Ordinaria de la entidad denominada "ASOCIACION NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICRO-FINANZAS" (ASOMIF), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICRO-FINANZAS" (ASOMIF), que integra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA NÚMERO ONCE (11).- REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS (ASOMIF).- En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del veintitrés de Julio de dos mil siete.- Ante mí: JULIO PANIAGUA LÓPEZ, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Masaya, y de tránsito por esta ciudad, con cédula número cuatro, cero, uno, guión, cero, cinco, cero, ocho, tres, cinco, guión, cero, cero, dos Y (401-050835-0002Y), autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia hasta el diecinueve de Mayo del dos mil diez, comparece: CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE Y ACREDITACIÓN: Don ARMANDO JOSÉ GARCÍA CAMPOS, Administrador de Empresas, mayor de edad, casado y de este domicilio, identificado con cédula de la República de Nicaragua número cero, cero, uno, guión, dos, seis, uno, cero, cinco, cero, guión, cero, cero, dos, U (001-261050-0002U). Doy fe de conocer al compareciente quien, a juicio mío, tiene capacidad civil para obligarse, contratar y, especialmente, para celebrar este contrato. Comparece en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS (ASOMIF), asociación civil sin fines de lucro, organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, lo demuestra con los documentos siguientes: A) Decreto A.N., número dos mil trescientos cinco (AN-2305), del cinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, mediante el cual la Asamblea Nacional otorgó Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS (ASOMIF), publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento noventa y uno (191), del siete de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. B) Acuerdo del Ministerio de Gobernación del nueve de Febrero del año dos mil, Aprobando los estatutos de ASOMIF y, publicado en la Gaceta, Diario Oficial, número doscientos doce (212) del ocho de Noviembre de dos mil. C) Constancia extendida por la Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, donde hace constar que ASOMIF se encuentra inscrita bajo número perpetuo un mil quinientos cincuenta y uno (1551), del folio setecientos nueve al setecientos veintinueve (709-729), Tomo cinco (V), Libro quinto (5to) del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, emitida el catorce de Marzo de dos mil cinco. Documentos que doy fe de haber tenido a vista.- Acredita su representación el Licenciado García Campos con certificación de Acta número ciento cincuenta y dos (152) de Reunión Extraordinaria de Asamblea General, efectuada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintiocho de Julio de dos mil seis, la que integra y literalmente dice: "CERTIFICACIÓN.- JULIO PANIAGUA

LÓPEZ, Notario Publico, con cédula de identidad número cuatro, cero, uno, guión, cero, cinco, cero, ocho, tres, cinco, guión, cero, cero, cero, dos, ye (401-050835-000 2Y), autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia hasta el diecinueve de mayo del dos mil diez, CERTIFICA: que tuvo a la vista el Libro de Actas de la entidad ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS (ASOMIF), Asociación Civil sin Fines de Lucro, en la cual se encuentra inscrita el ACTA de REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL número ciento cincuenta y dos (152), inscrita del folio ciento diecisiete (117) al folio ciento diecinueve (119), ambas inclusive, que en su parte introductoria, conducente y final dice: "ACTA No. 152.- REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintiocho de Julio del año dos mil seis, reunidos en la ciudad de Managua, en el salón de reuniones del Hotel Crowne Plaza, con el objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria de Asamblea General de miembros, los representantes de las instituciones afiliadas de la "Asociación Nicaragüense de Instituciones de Microfinanzas" (ASOMIF), previa citación enviada para tal efecto y en la forma debida, se encuentran presentes: Armando García Campos, de ACODEP; Manuel Aburto, de CARUNA; Patricia Padilla, de ADIM; Paula León, de la Fundación José Nieborowski (FJN); Marcos Hernández, de Fundación León 2000; Nicolás Valdez, de ASODERI; María Auxiliadora Vanegas, de FODEM; Fernando Guzmán, de FUDEMI; Iris Saavedra, de Fundación 4i-2000; Julio Flores Coca, de FDL; Sharon Rigüero, de PRESTANIC; Gloria María Ruiz, de PROMUJER; Marvin García, de CEPRODEL; René Romero, de FUNDESER; Zobeida Hernández, de PRODESA; Jaime Argüello, de FINCA; María de los Ángeles Pérez, de FUNDENUSE; y Francisco Montoya, de AFODENIC, con el objeto de tratar los puntos de Agenda siguientes: 1.- Comprobación de quórum; ... Inconducentes ... 4.- Elección de Junta Directiva; ... Inconducentes El Presidente de ASOMIF, Lic. Armando García Campos, dio unas palabras de bienvenida y procedió con la lectura de la Agenda propuesta; a continuación pidió a la Secretaria de la Junta Directiva y a que procediera con la comprobación del quórum y que sometiera para su aprobación la Agenda de la reunión. PRIMERO.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.- La Lic. María Auxiliadora Vanegas, Secretaria de la Junta Directiva de ASOMIF, dio lectura al artículo de los Estatutos relacionado con la constatación del quórum para Asambleas Extraordinarias y habiendo constatado la presencia de dieciocho (18) de los veinte (20) miembros de la Asociación, dio por iniciada la sesión. A continuación se sometió la Agenda a la aprobación de la Asamblea, la que fue ratificada por unanimidad a mano alzada y se procedió a discutir los puntos en el orden aprobado. ... Inconducentes ... CUARTO.- ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- En este punto el Presidente sometió a la consideración de la Asamblea la forma de proceder en la elección de la Junta Directiva, recordando que en el pasado se nombraba una Junta de tres miembros que dirigía el proceso. Se presentó al moción de que fueran los miembros de la Junta de Vigilancia quienes procedieran a organizar la elección, lo cual fue secundado y aprobado por unanimidad de los presentes. Se procedió con la lectura del artículo de los Estatutos relacionado con la elección de cargos, iniciando con la elección del Presidente. Después de analizar su contenido se aprobó por mayoría, con dos abstenciones, que la elección se haría mediante voto secreto. Se procedió con la elección del Presidente habiendo sido propuestos los representantes Armando García Campos y Julio Flores Coca; este último declinó, quedando como único candidato el Lic. García Campos, quien obtuvo catorce (14) votos a su favor, habiéndose registrado cuatro (4) abstenciones. A continuación, para el cargo de Vicepresidente fueron propuestos Julio Flores Coca, Fernando Guzmán y María Auxiliadora Vanegas, habiendo sido electo Julio Flores Coca con ocho (8) votos a favor, Fernando Guzmán obtuvo seis (6) votos y María auxiliadora Vanegas

cuatro (4) votos. Para el cargo de Secretario de la Junta Directiva fueron propuestos María Auxiliadora Vanegas y Nicolás Valdez, habiendo quedado electa la primera con doce (12) votos y Nicolás Valdez obtuvo seis (6) votos. Para Primer Director se propuso a Paula León, Sharon Riguero y Fernando Guzmán, habiendo declinado los dos últimos y quedando electa la Dra. León con diez y siete (17) votos a favor y una (1) abstención. Para Segundo Director se presentaron Fernando Guzmán, René romero, Zobeida Hernández y Patricia Padilla, habiendo declinado estas dos última y quedando electo el Lic. René Romero con diez (10) votos, Fernando Guzmán obtuvo ocho (8) votos. Para Tercer Director fueron propuestos Fernando Guzmán y Jaime Argüello, quien declinó, habiendo sido electo por unanimidad de dieciocho (18) votos el Lic. Guzmán. Finalmente para Cuarto director se presentaron como candidatos Sharon Riguero y Patricia Padilla, habiendo quedado electa Sharon Riguero con diez (10) votos, Patricia Padilla obtuvo ocho (8) votos. Una vez concluida la elección, la Junta Directiva quedó conformada de la siguiente manera: Armando García Campos: Presidente. Julio Flores Coca: Vicepresidente. María Auxiliadora Vanegas: Secretaria. Paula León: Directora. René Romero: Director. Fernando Guzmán: Director. Sharon Riguero: Directora. ... Inconducentes ... No habiendo más que tratar se hace constar que la reunión se dio por finalizada a las tres de la tarde del día de su inicio.- (f) A. García C. Presidente.- (f) M. A. Vanegas P.. Secretaria".- Es conforme con su original con el cual fue debidamente compulsada y a solicitud del Licenciado Armando José García Campos, Presidente de ASOMIF, libro la presente en una hoja útil de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las tres y diez minutos de la tarde del veintitrés de Julio de dos mil siete.- (f) J. Paniagua López.- Notario Público. Hay un sello de Notario.-".- El suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista el documento relacionado con lo que acredita su representación el Licenciado García Campos extendidos en forma legal y, le confieren al compareciente facultades suficientes para el otorgamiento de este acto y en el no hay cláusulas ni estipulaciones que limiten o restrinjan su representación.- En el carácter antes relacionado expone y dice: **CLÁUSULA SEGUNDA: REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS:** Que en cumplimiento con lo dispuesto en el Acta número ciento sesenta y dos (162), Reunión Ordinaria de Asamblea General, efectuada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintisiete de marzo del año dos mil siete, procede a reformar los Estatutos de ASOMIF, de conformidad al acta antes relacionada, la que integra y literalmente dice: "CERTIFICACIÓN.- JULIO PANIAGUA LÓPEZ, Notario Publico, con cédula de identidad número cuatro, cero, uno, guión, cero, cinco, cero, ocho, tres, cinco, guión, cero, cero, dos, ye (401-050835-0002Y), autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia hasta el diecinueve de mayo del dos mil diez, CERTIFICA: que tuve a la vista el Libro de Actas de la entidad ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS (ASOMIF), Asociación Civil sin Fines de Lucro, en el cual se encuentra inscrita el ACTA de REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL número ciento sesenta y dos (162), inscrita del folio ciento cuarenta (140) al folio ciento cuarenta y nueve (149), ambas inclusive, que en su parte introductoria, conducente y final dice: "ACTA No. 162.- REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintisiete de marzo del año dos mil siete, reunidos en la ciudad de Managua, en el salón de reuniones del Hotel Crowne Plaza, con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Asamblea General de miembros, los representantes de las instituciones afiliadas de la "Asociación Nicaragüense de Instituciones de Microfinanzas" (ASOMIF), previa citación enviada para tal efecto y en la forma debida, se encuentran presentes: Armando García, de ACODEP; María Auxiliadora Vanegas, de FODEM; Julio Flores, del FDL; Marvin García, de CEPRODEL; Rubén Poveda, Cooperativa 20

de Abril; Julia María Cruz, de FUNDEPYME; Gerarda Martínez, de FINCA; Fernando Guzmán, de FUDEMI; Paula León, de FJN; René Romero, de FUNDESER; Sharon Riguero, de PRESTANIC; Iris Saavedra, de Fundación 4i-2000; Patricia Padilla, de ADIM; Francisco Montoya, de AFODENIC; Nicolás Valdés, ASODERI; y contando con la presencia del Lic. Alfredo Alaniz, Director Ejecutivo de ASOMIF, con el objeto de tratar los puntos de Agenda siguientes: 1.- Comprobación de quórum;... Inconducentes... 5.- Reforma de Estatutos;... Inconducentes.... El Lic. Armando García brindó las palabras de bienvenida, propuso la metodología a seguir y sometió a la consideración de la Asamblea, los puntos de Agenda para los que fueron citados, la cual fue ratificada por unanimidad de los votos presentes, dando por iniciada la sesión procediéndose a exponer y discutir ampliamente los puntos de agenda de la manera siguiente: PRIMERO.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.- La Secretaria de la Junta Directiva, Lic. María Auxiliadora Vanegas, constató el quórum legal para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, con la presencia de quince (15) de los veinte (20) miembros de la Asociación, dando por iniciada la sesión y se procedió a exponer y discutir los puntos de agenda en el orden aprobado. ... Inconducentes... QUINTO.- REFORMA DE ESTATUTOS.- A continuación, el Lic. Armando García abrió la discusión sobre el tema de la Reforma de Estatutos de ASOMIF, en su versión final presentada a la consideración de la Asamblea General por la Junta Directiva. Hizo una reseña del proceso de reforma, durante el cual se realizaron cuatro consultas con los directores ejecutivos de las afiliadas por medio de correo electrónico, se celebraron dos asambleas consultivas de ASOMIF y cuatro reuniones de la Comisión Legal, contando además con una asesoría legal, hasta llegar a la versión final que se estaba sometiendo a consideración de la Asamblea General. Se procedió a continuación a leer y revisar artículo por artículo, siendo aprobados todos y cada uno de ellos, quedando los Estatutos de ASOMIF redactados en su versión final reformada de la manera siguiente: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS (ASOMIF).- CAPÍTULO I. DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.** Arto. 1.- Se constituye la ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS, cuya abreviación es ASOMIF, sin fines políticos ni religiosos y número limitado de Asociados. Se registrá por la Ley 147, Ley de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro de la República de Nicaragua, así como por los presentes Estatutos y el Reglamento Interno. Arto. 2.- El domicilio de ASOMIF es en la ciudad de Managua, pudiendo establecer dentro y fuera del ámbito nacional agencias, sucursales, capítulos y filiales. Arto. 3.- La duración de ASOMIF será por tiempo indefinido. Sin embargo, podrá disolverse en los casos previstos por la ley y estos Estatutos. **CAPÍTULO II. DEL OBJETO SOCIAL.** Arto. 4.- Es misión de ASOMIF representar, apoyar, organizar y fortalecer su capacidad operativa como red nacional de instituciones de microfinanzas, a fin de presentar de forma permanente una oferta adecuada y sostenible para promover y desarrollar la micro, pequeña y mediana empresa urbana y rural. Arto 5.- Los Objetivos Generales de ASOMIF son los siguientes: a) Promover y fortalecer el desarrollo de los empresarios de la micro, pequeña y mediana empresa urbana y rural, a través de la oferta de servicios de microfinanzas y de desarrollo empresarial y social; b) Apoyar institucionalmente a los asociados a través de programas de capacitación, asistencia técnica, asesorías y consultorías, desarrollo tecnológico, intercambio de información y experiencias administrativas y de gestión del crédito y otras actividades propias de Au:la Asociación; c) Representar a sus asociados ante las autoridades y organismos nacionales e internacionales sobre los asuntos de interés común relacionados con su quehacer y las microfinanzas; d) Promover, desarrollar e invertir, en el ámbito nacional o internacional, en actividades generadoras de ingresos afines

a la misión y objetivos de la Asociación, sean estas de carácter mercantil o sin ánimo de lucro, con el propósito de garantizar la sostenibilidad financiera de la Asociación. Arto. 6.- Para el cumplimiento de su misión y objetivos, ASOMIF podrá: a) Identificar y organizar a las instituciones participantes en la industria de la microfinanzas; b) Elaborar y proponer la ejecución de políticas públicas y proyectos consistentes con la promoción y el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa; c) Propiciar y facilitar intercambios metodológicos en servicios financieros y de desarrollo empresarial y social entre sus miembros y otras instituciones especializadas, internacionales y nacionales; d) Identificar, estudiar y divulgar la magnitud del impacto económico social de las instituciones de microfinanzas en la economía del país; e) Promocionar, divulgar y publicitar las actividades de la Asociación, de sus miembros y en general de la industria de la microfinanzas; f) Identificar y gestionar recursos financieros y técnicos para el fortalecimiento institucional de la Asociación y de sus miembros y apoyar la captación y contratación de los mismos; g) Desarrollar procesos de investigación de la industria de la microfinanzas, en particular de los mercados financieros, las fuentes de recursos externos, los procesos tecnológicos de administración y gestión de microcréditos, los sistemas de indicadores de medición de impacto de los programas de crédito y otros tópicos que demanden sus Asociados; h) Estructurar un sistema de gestión e indicadores de desempeño financiero y social, para construir un perfil de la industria de microfinanzas que posibilite la evaluación interna de los Asociados y las comparaciones a lo externo del impacto de sus actividades; i) Crear y dirigir un sistema de evaluación de cartera o Central de Riesgo; j) Trabajar cordialmente en la promoción y desarrollo integral de sus Asociados con el fin de facilitar las metas que cada una de las organizaciones miembro se han fijado en el ámbito de su trabajo y en función de los propios objetivos de la organización; k) Estudiar, interpretar, asesorar y capacitar a los Asociados sobre las leyes que regulan las funciones de las instituciones de microfinanzas; l) Promover el intercambio de experiencias en el desarrollo de las funciones de sus Asociados; m) Crear un banco de datos destinado a brindar información a las entidades dedicadas al apoyo y financiamiento de la pequeña empresa ajustado a sus necesidades; n) Desarrollar programas y proyectos que fortalezcan el funcionamiento de la Asociación y de sus asociados; ñ) Crear e invertir en unidades económicas generadoras de ingresos y empresas nacionales o extranjeras afines a la misión y el objetivo social, incluida la administración de fondos y de cartera, cobranzas y otras que contribuyan a la sostenibilidad financiera de la Asociación; o) Celebrar o ejecutar toda clase de actos y contratos, recibir donaciones en efectivo o especie, contratar recursos financieros y todas aquellas actividades lícitas relacionadas con el giro de sus responsabilidades y en beneficio de la Asociación.- CAPÍTULO III. PRINCIPIO Y VALORES COMPARTIDOS. Arto. 7.- ASOMIF promueve entre sus asociados principios y valores compartidos que ofrecen el marco de referencia ético de la cultura organizacional. Estos principios son: a) Eficiencia Financiera: ASOMIF promoverá activamente entre sus asociados la gestión financiera eficiente, basada en principios de mercado y excelencia administrativa; b) Profesionalización: Elevación del nivel técnico de las instituciones de microfinanzas y desarrollo de las capacidades de gestión empresarial de los empresarios de la micro, pequeña y mediana empresa urbana y rural; c) Cooperación: Fomento de todas las formas de cooperación y ayuda mutua entre los Asociados y entre estos y los usuarios finales de los servicios financieros; d) Igualdad: Afiliación voluntaria sin ningún tipo de discriminación, con los mismos derechos y obligaciones para todos; e) Lealtad: Promoción de la lealtad de los miembros a la Asociación, su misión principal y objetivos; f) Participación Democrática: Educación y práctica de la gestión y participación democrática entre los Asociados; g) Equidad de Género: Fomentar y promover la equidad de género entre los asociados, su personal y su

clientela; h) Legalidad, Ética y Transparencia: Cumplir con la legalidad, la competencia leal entre los asociados, la transparencia y ética profesional en las actividades de las instituciones de microfinanzas; i) Protección del medio ambiente: Promover entre sus miembros que su actividad de servicios financieros sea congruente con una concepción de desarrollo sostenible, de tal manera que contribuya a la conservación, protección y manejo sostenible de los recursos naturales y el ambiente; j) Confidencialidad: Respetar al sigilo de la información de los Asociados y su clientela a nivel de confidencialidad, salvo situaciones especiales o mandato judicial.- CAPÍTULO IV. DE LOS ASOCIADOS. Arto. 8.- Podrán ser Asociados de ASOMIF las personas jurídicas dedicadas principalmente a brindar servicios de microfinanzas y, complementariamente, de desarrollo empresarial y social orientados a las micro, pequeñas y medianas empresas urbanas y/o rurales; que cumplan con los requisitos, principios y valores contenidos en estos Estatutos, el Reglamento de Afiliación y el Código de Ética de la Asociación. Arto. 9.- Son deberes de los Asociados: a) Conocer, respetar y cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno y disposiciones legalmente dictadas; su ignorancia no excusa su cumplimiento ni su aplicación; b) Acatar los fallos, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva, tomados de conformidad con los Estatutos y los reglamentos vigentes; c) Desempeñar responsablemente los cargos para los que fueren electos; d) Suscribir y pagar cumplidamente los aportes y pagos de servicios de la Asociación de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno; e) Usar, preferentemente, los servicios de la Asociación; f) Aportar los fondos requeridos para financiar actividades extraordinarias no presupuestadas en forma, monto y plazo acordado por la Asamblea General; y g) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de ASOMIF. Arto. 10.- Son derechos de los Asociados: a) Ser convocados y asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; b) Ejercer el derecho de voz y voto en las Asambleas a las que fueren legalmente convocados; c) Elegir y ser electo para desempeñar cargos en la Junta Directiva y demás órganos de Dirección y Gestión de la Asociación. d) Dimitir o renunciar al desempeño del cargo al cual ha sido electo, con la debida justificación para ello; e) Participar en Comités de Trabajo, tanto técnicos, administrativos como de divulgación, promoción y ejecución de los proyectos y programas de la Asociación; f) Tener acceso de igualdad en condiciones que el resto de los Asociados a los recursos que gestione la Asociación; g) Solicitar información a la Junta Directiva sobre el funcionamiento de la Asociación; h) Solicitar la convocatoria de Asambleas Extraordinarias, la cual debe ser presentada por escrito y firmada por al menos veinticinco por ciento (25%) de los Asociados; i) Someter a estudio de la Junta Directiva las ideas y los proyectos y programas que consideren convenientes para el cumplimiento de los fines de la misma; j) Exigir el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Políticas de ASOMIF; k) Proponer y respaldar la incorporación de nuevos Asociados, a través de los mecanismos definidos para tal fin en el Reglamento de Afiliación; l) Desafiliarse voluntariamente de la Asociación. Arto. 11.- Tanto el ingreso como la clasificación de los Asociados se hará contar en un Libro de Asociados, que para tal efecto custodiará el Secretario, debidamente rubricado y sellado. Arto. 12.- Es responsabilidad de la Junta Directiva el proceso de afiliación y desafiliación de los Asociados; quien verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser afiliado o desafiliado voluntario, en su caso. Someterá la solicitud al conocimiento y decisión de la Asamblea General. Arto. 13.- La Junta Directiva someterá a consideración de la Asamblea General, la categoría de Asociados Honorarios, para personas naturales o jurídicas que por sus méritos en las actividades de las microfinanzas merezcan tal distinción. Arto. 14.- La calidad de Asociado se pierde por: a) Renuncia por escrito; b) Expulsión acordada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva y por causas graves: incumplimiento de obligaciones, resoluciones, acuerdos y Estatutos de ASOMIF; c)

Ausencia prolongada a las actividades y responsabilidades dentro de la Asociación; d) Pérdida de su personalidad jurídica; e) Cambio de actividad con respecto a los criterios de afiliación, misión, objetivos, Estatutos, Reglamento y Código de Ética de ASOMIF. En cualquiera de los casos se liquidarán y cancelarán las cuentas netas del Asociado con ASOMIF.- CAPÍTULO V. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL. Arto. 15.- Los órganos de dirección, administración y control de ASOMIF son los siguientes: a) Asamblea General; b) Junta Directiva; c) Comité de Auditoría; y d) Dirección Ejecutiva.- SECCIÓN I. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Arto. 16.- La Asamblea General es la máxima autoridad de ASOMIF y está integrada por todos los Asociados en el uso de sus derechos, representados por delegados debidamente acreditados. Arto. 17.- La convocatoria a la Asamblea General se hará por escrito, indicando la agenda a tratar, el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de la misma. Arto. 18.- La Asamblea General celebrará sesiones Ordinarias y Extraordinarias; en ambos casos el quórum se establecerá con la participación de la mitad más uno de los Asociados. Arto. 19.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas por la Junta Directiva y se efectuarán una vez al año, en los primeros tres meses de cada período calendario. Arto. 20.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, que sea representativa de la composición de sus Asociados; b) Tomar las decisiones necesarias y oportunas para el desarrollo de las actividades de la Asociación; c) Conocer y aprobar el Plan Estratégico de la Asociación, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones sometidos por la Junta Directiva; d) Recibir y aprobar el Informe Anual que presentará la Junta Directiva sobre actividades y programas de la Asociación; e) Recibir y sancionar el Informe Financiero Anual y la Memoria de Labores presentados por el Comité de Auditoría; f) Decidir cualquier asunto que sea sometido a su consideración con relación a la administración de la Asociación; g) Sancionar las solicitudes de afiliación; h) Aumentar el número de miembros de la Junta Directiva cuando lo estime conveniente para la Asociación; i) Aprobar la creación de Comisiones de Trabajo, coordinadas por miembros de la Junta Directiva, para realizar tareas o actividades específicas propias de la Asociación; j) Autorizar inversiones empresariales, nacionales o extranjeras, donde se comprometan fondos y activos de la Asociación. Arto. 21.- Las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría simple de los Asociados, expresado por medio de sus representantes acreditados que estén presentes en la Asamblea General. Para tener derecho a voz y voto, los Asociados deberán estar al día en sus obligaciones con ASOMIF. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, siempre que se ajusten a la Ley y a estos Estatutos, tienen carácter obligatorio para los Asociados; no podrá alegarse desconocimiento de las mismas, por haber votado en contra o no haber asistido cuando fueron acordadas. Arto. 22.- Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento por la Junta Directiva o por al menos el veinticinco por ciento (25%) de los asociados activos. En caso que la Asamblea General Extraordinaria se convoque para la modificación o reforma de los Estatutos, fusión o afiliación a otras organizaciones o disolución, se requerirá la participación y aprobación de al menos las dos terceras partes de los Asociados.- SECCIÓN II. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 23.- La Junta Directiva es el órgano bajo cuya responsabilidad está la administración de la Asociación y la ejecución de sus planes estratégicos. Está integrada por al menos siete miembros, electos en Asamblea General por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por dos períodos adicionales consecutivos, a excepción del Presidente, el cual sólo podrá ser reelecto una vez consecutivamente. Los que resulten electos a cargos directivos lo harán en su carácter personal, siempre y cuando tengan la representación formal de su institución ante ASOMIF. En caso de ausencia permanente de uno de los miembros de la Junta Directiva, la vacante será llenada por la Asamblea General convocada para tal efecto. Arto. 24.- La Junta

Directiva estará integrada por los cargos siguientes: a) Presidente(a); b) Vicepresidente(a); c) Secretario(a); y d) al menos Cuatro Directores(as). En la elección y composición de miembros de la Junta Directiva se aplicará la equidad de género. Arto. 25.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Para que dichas sesiones puedan celebrarse válidamente, es necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Arto. 26.- Todas las resoluciones de la Junta Directiva, deberán tomarse por mayoría simple de votos de los miembros que la componen. Arto. 27.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos, disposiciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea General; b) Recibir y analizar las solicitudes de admisión de nuevos Asociados y las renunciaciones, sometiéndolas para su aprobación a la siguiente Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; c) Nombrar al Director(a) Ejecutivo(a) de ASOMIF; d) Vincular a la Asociación y desarrollar alianzas en el ámbito nacional e internacional con los foros, entidades públicas y privadas y organizaciones afines a su misión y objetivos; e) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos, normativas y políticas de ASOMIF y sus reformas; f) Presidir todas las asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; g) Dirigir la formulación del Plan Estratégico, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones y someterlos a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación; h) Revisar y proponer el Presupuesto anual de Gastos e Inversiones, el cual estará incluido en el Plan Operativo Anual, y someterlo a consideración de la Asamblea General; i) Dirigir la administración de la Asociación; j) Dar seguimiento, monitoreo y evaluar la ejecución del Plan Estratégico y los Planes Operativos Anuales de la Asociación; k) Aprobar las políticas de contratación, funciones, remuneraciones e incentivos del personal de la Asociación; l) Otorgar mandatos generales o especiales y designar a los mandatarios que deberán ejercitarlos; m) Administrar el Patrimonio de la Asociación y autorizar sus saneamientos; n) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, para su sanción, el Informe Anual de Actividades de la Asociación; o) Aceptar donaciones bajo cualquier modalidad; p) Conocer de las faltas de los Asociados, para la aplicación de las medidas disciplinarias y elaborar dictámenes recomendando la pérdida total de la calidad de Asociado cuando el caso lo amerite y elevarlos a la consideración y aprobación de la Asamblea General; q) Realizar otras atribuciones acordadas por la Asamblea General; r) Representar los intereses de la Asociación ante las autoridades y organismos nacionales y organismos internacionales. Arto. 28.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Representar legalmente a la Asociación, ejerciendo su personalidad jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva; c) Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva; d) Velar por el buen funcionamiento de la Asociación, Junta Directiva y demás órganos con que cuente. Arto. 29.- Son atribuciones del Vicepresidente de Junta Directiva: a) Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la entidad; b) Sustituir al Presidente en los casos de impedimento y de ausencia temporal; c) En caso de su ausencia definitiva, desempeñar tales funciones hasta que la Asamblea General elija nuevo presidente; d) Cumplir con otras responsabilidades y funciones delegadas por la Junta Directiva. Arto. 30.- Son atribuciones del Secretario de Junta Directiva: a) Custodiar y conservar, en la sede de la Asociación, el Libro de Actas de Asamblea General y Junta Directiva y el Libro de Asociados; b) Redactar, asentar y autorizar con el Presidente, las Actas de la Asamblea General y de Junta Directiva; c) Notificar los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva; d) Preparar la Agenda a tratar en las Asambleas Generales y Junta Directiva; e) Preparar y enviar, por cualquier medio de comunicación comprobable y al menos con siete días de anticipación

a su celebración, la convocatoria de las sesiones ordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y con tres días de anticipación las extraordinarias; f) Librar constancias y certificaciones, en todo o en partes conducentes, del contenido de las Actas de Asamblea General y de Junta Directiva; y g) Realizar otras atribuciones que se relacionen con su competencia. Arto. 31.- Son atribuciones de los Directores de la Junta Directiva: a) Sustituir, en caso de ausencia temporal o definitiva, los cargos vacantes de la Junta Directiva, los cuales serán ocupados en el orden de jerarquía por el Director que corresponda según su orden de elección. El Reglamento regulará su funcionamiento; b) Desempeñar las tareas y comisiones que determinen la Asamblea General, la Junta Directiva y el Reglamento Interno.-

SECCIÓN III. DEL COMITÉ DE AUDITORIA. Arto. 32.- El Comité de Auditoria estará integrado por tres miembros electos por la Asamblea General de Asociados por un período de dos años, en la misma Asamblea que se elija la Junta Directiva. Uno de ellos será electo Presidente del Comité. Celebrará sesiones ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando lo considere conveniente. El quórum se formará con la presencia de dos de sus miembros y las decisiones se tomarán por unanimidad de los presentes. El Comité podrá celebrar válidamente sesiones, aún sin citación, cuando todos sus miembros estuviesen presentes. En caso de ausencia permanente de uno de los miembros, la vacante será llenada por la Asamblea General convocada para tal efecto. Arto. 33.- Son atribuciones del Comité de Auditoria: a) Velar por el cumplimiento de las leyes y regulaciones en los actos y operaciones de la Asociación, pudiendo examinar los libros y documentos internos que fuese necesario; b) Revisar la información financiera anual a ser publicada o suministrada por Ley a las autoridades correspondientes; c) Vigilar por que los órganos de dirección y control cumplan con los Estatutos, reglamentos, normas y políticas de la Asociación, velando porque su actuación se enmarque dentro de los límites de sus facultades y atribuciones; d) Seleccionar el Auditor Interno y las auditorias externas de ternas propuestas por el Director Ejecutivo; e) Contratar contadores, abogados u otros asesores para trabajos especiales, cuando en el desempeño de sus funciones lo estime conveniente; f) Informar a Junta Directiva de los hallazgos de auditoria que ameriten cambios en los procedimientos, para ser superados de manera permanente; g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, para su conocimiento y sanción el Informe Anual de Actividades y el Informe Anual de Auditoria Externa; h) Actuar como Administrador del Código de Ética de la Asociación; i) Informar de inmediato al Presidente de la Asamblea General cualquier situación irregular que amerite pronta atención de las autoridades competentes; j) Cualquier otra facultad o función en el ámbito de sus responsabilidades que sea establecida en su Reglamento debidamente aprobado por la Asamblea General.-

SECCIÓN IV. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. Arto. 34.- El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva y tendrá a su cargo la administración y control de las actividades y recursos de la Asociación. Arto. 35.- El Director Ejecutivo tendrá, entre otras, las funciones siguientes: a) Elaborar y hacer propuestas de negocios y líneas de actividades generadoras de ingresos, nacionales o internacionales, conducentes a mejorar o procurar el nivel de autosuficiencia que garantice la sostenibilidad y permanencia de la Asociación; b) Elaborar y proponer a la Junta Directiva el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual; c) Formular y coordinar la ejecución del Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones, el cual estará incluido en el Plan Operativo Anual y proponerlo a la Junta Directiva para que esta lo someta a consideración de la Asamblea General para su aprobación; d) Coordinar y dirigir las actividades de la Asociación; e) Representar los intereses de la Asociación ante las autoridades y organismos nacionales e internacionales; f) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, de la Asamblea General y del Comité de Auditoria, participando en las reuniones con voz pero sin voto; g) Elaborar y

presentar a la Junta Directiva los informes de ejecución de actividades periódicas, particularmente el Informe Anual de Actividades; h) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; i) Organizar y dirigir la administración de la Asociación y asegurar la elaboración de Estados Financieros, Auditorias, Flujo de Caja, Proyecciones y demás herramientas financieras y administrativas necesarias para la sana administración del Patrimonio y las actividades de la Asociación; j) Convocar, a solicitud de los miembros de la Junta Directiva que las coordinan, las Comisiones de Trabajo creadas por la Asamblea General para el cumplimiento de tareas o actividades específicas y actuar en calidad de Secretario Técnico; k) Mantener informados a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre los asuntos de su competencia; l) Recibir quejas de los clientes referidas a las Asociadas y canalizarlas a la entidad aludida para su consideración; m) Apoyar al Comité de Auditoria en la elaboración del Informe Financiero Anual de la Asociación; n) Desempeñar todas las demás funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva en el ámbito de sus facultades.-

CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO. Arto. 36.- El Patrimonio de la Asociación, para el cumplimiento de sus objetivos, se constituye con: a) Las cuotas de afiliación pagadas por los Asociados; b) Los aportes mensuales que establezca la Asamblea General; c) Los excedentes e intereses capitalizados y las reservas acumuladas; d) Los aportes y donaciones y demás bienes que la Asociación reciba o adquiera bajo cualquier título de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras de conformidad con las leyes que regulan la materia y que no comprometen el buen funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos; e) Los ingresos generados por las unidades económicas o empresas en que participe en calidad de socio, sean estas nacionales o extranjeras; f) Los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada la Asociación. Arto. 37.- Las cuotas de afiliación, los aportes mensuales de los(as) Asociados y su revisión o cambio, se fijarán de manera obligatoria por la Asamblea General. Arto. 38.- La contabilidad se llevará de conformidad a los principios de contabilidad generalmente aceptados, efectuando el ejercicio y cierre contable de acuerdo al año calendario. El excedente o superávit que resulte de las operaciones al final de cada ejercicio, deberá ser reinvertido para cumplir con el objeto social de ASOMIF.-

CAPÍTULO VI. AFILIACIÓN E INTEGRACIÓN. Arto. 39.- ASOMIF podrá fusionarse o integrarse con otras Asociaciones o Federaciones, nacionales, regionales e internacionales y otras entidades que cumplan la misión y objetivos similares a estos sin perder su personalidad jurídica. Arto. 40.- Para la afiliación de ASOMIF con otras Asociaciones o Federaciones, se requerirá de la decisión de las dos terceras partes de la Asamblea General convocada para estos fines específicos.-

CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto. 41.- ASOMIF podrá ser disuelta y liquidada por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de, por lo menos, las dos terceras partes de los asociados. Aprobada la disolución se nombrarán hasta un máximo de tres liquidadores, quienes cumplirán con las funciones que la ley y la Asamblea les asigne y obligatoriamente con las siguientes: a) Tener la representación de la Asociación en liquidación; b) Exigir rendición de cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la Asociación; c) Cumplir con las obligaciones de ASOMIF; d) Otorgar finiquitos; e) Disponer que se practique el Balance General de cierre final; f) Rendir cuenta a la Asamblea General de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación, para su aprobación final. Arto. 42.- La Asamblea General decidirá el organismo a quién deberán trasladarse los bienes remanentes; en todo caso deberá tener fines similares a los de la Asociación liquidada, de acuerdo con la Ley.-

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES.

Arto. 43.- Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General, convocada especialmente para este propósito. Se requerirá resolución tomada con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados. Para estos efectos la Junta Directiva deberá realizar un estudio de la solicitud de modificaciones o reforma de los Estatutos y presentará sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea General. Arto. 44.- Los reglamentos de ASOMIF ampliarán el significado e interpretación y aplicación para el correcto y efectivo cumplimiento de los objetivos y actividades de la Asociación. Cualquier problema de interpretación de los Estatutos y sus reglamentos deberá ser resuelto por la Asamblea General.- La Asamblea General, después de analizar y discutir ampliamente las reformas propuestas a los Estatutos de la Asociación Nicaragüense de Instituciones de Microfinanzas (ASOMIF), las aprobó por unanimidad de votos presentes, quedando el nuevo texto de los Estatutos redactado en la forma íntegra que antecede. Así mismo facultó, al Presidente de la Asociación, Lic. Armando José García Campos, para que en representación de ASOMIF, comparezca ante notario público, con facultades de delegación, para solicitar la certificación de esta Acta de Asamblea General y realizar los trámites pertinentes de aprobación y registro ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. ... Inconducentes... No habiendo más que tratar se hace constar que la reunión se levantó a las cuatro de la tarde del día de su inicio.- (f) A. García C. Presidente.- (f) M. A. Vanegas P.”.Secretaria.- Es conforme con su original con el cual fue debidamente compulsada y a solicitud del Licenciado Armando José García Campos, Presidente de ASOMIF, libro la presente en seis hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del veintitrés de Julio de dos mil siete.- (f) J. Paniagua López. Notario Público. Un sello del Notario.” Es conforme.- Así se expresó el otorgante, a quien advertí e hice conocer el valor y trascendencia legal de esta escritura, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, el de las generales que aseguran su validez y de la obligación de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas del Departamento de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito al compareciente, lo encontré conforme, aprueba, ratifica y firma ante mí, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) A. García C. (f) J. Paniagua López.-PASÓ ANTE MÍ, del reverso del folio veinte (20) al anverso del folio veintisiete (27) de mi protocolo CUARENTA Y CUATRO (44) que llevo en el corriente año. A solicitud del Licenciado ARMANDO JOSÉ GARCÍA CAMPOS, libro este Primer Testimonio contenido en siete hojas útiles de papel de sellado de Ley, las que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del tres de Agosto de dos mil siete. JULIO PANIAGUA LOPEZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los 22 días del mes de Enero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 13103 - M 7374676 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: CURVE, clases: 9, 35, 38 y 42 Internacional, Exp. 2007-03449, a favor de: RESEARCH IN MOTION LIMITED, de Canadá, bajo el No. 0802028, Tomo: 262 de